



Oficio Nro. GADDMQ-SA-DGCA-2022-1046-O

Quito, D.M., 20 de noviembre de 2022

Asunto: Respuesta al Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2022-2104-O, respecto al requerimiento sobre la finalidad y objeto de certificado ambiental por Guías de Prácticas Ambientales No. 811-VT.

Señor Abogado
Pablo Andrés Játiva Moya
Administrador Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL TUMBACO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2022-2104-O del 1 de noviembre de 2022, mediante el cual el Abg. Pablo Andrés Játiva Moya, en su calidad de Administrador Zonal Tumbaco, solicita lo siguiente: *“...Me permito solicitar a su Autoridad, se certifique de manera inequívoca, si el certificado ambiental por Guías de Prácticas Ambientales Nro. 811-VT, corresponde a un permiso de actividad económica por uso de suelo, similar o con la misma finalidad de una Licencia Única de Actividad Económica...”*, me permito indicar lo siguiente:

1. El Certificado Ambiental por "Guías de Prácticas Ambientales", otorgado al Sr. José Rogelio Paillacho Cuñas con No. 811-VT, al que se hace referencia **caducó el 1 de julio de 2013**.
2. El operador José Rogelio Paillacho Cuñas, mantiene vigente una Autorización Administrativa Ambiental que corresponde a "Registro Ambiental", mismo que cuenta con código MAAE-RA-2022-430558 y Resolución Nro. GADMDMQ-SUIA -RA-2022-271 de 20 de junio de 2022, para el proyecto: "TALLER AUTOMOTRIZ FERRARI. SERVICIOS DE LAVADO, ENGRASADO, PULVERIZADO, ENCERADO, CAMBIOS DE ACEITE, ETC".
3. El Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, establece en su "Art. 429.- Requisitos para obtención de registro ambiental.- Los requisitos mínimos para la obtención del registro ambiental son los siguientes: a) Registro en el Sistema Único de Información Ambiental del proyecto, obra o actividad a regularizarse; b) Certificado de intersección; Información del proyecto conforme el formulario emitido por la Autoridad Ambiental Nacional; c) Pagos por servicios administrativos; d) Informe de proceso de participación, en caso de ser aplicable, de acuerdo a la norma sectorial; e) Otros que la Autoridad Ambiental Nacional determine en la normativa expedida para el efecto (...)"
4. El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito – Ordenanza Metropolitana de Codificación Nro. 037-2022, sancionada el 16 de agosto de 2022, establece en su "Artículo 1798.- Autorizaciones del sector público que se integran en la LUAE.- La LUAE integra las autorizaciones administrativas que, en ejercicio de sus específicas competencias, son o puedan ser concedidas por los distintos órganos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y, previo convenio de cooperación o colaboración, por otros órganos u organismos del sector público, en las siguientes materias: a. **Uso y ocupación del suelo, entendido éste como la compatibilidad de la actividad económica al uso de suelo, excepto en el caso de espacio público autorizado**; b. Reglas técnicas en materia de prevención de incendios; c. Publicidad exterior, para la colocación de la identificación del establecimiento; d. Turismo; e. Movilidad;



Oficio Nro. GADDMQ-SA-DGCA-2022-1046-O

Quito, D.M., 20 de noviembre de 2022

y, f. Cualquier otra autorización o materia que, bajo la competencia del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o por convenio de cooperación o colaboración, delegación o acto de descentralización, sea integrada a la LUAE mediante acto administrativo válido. La emisión de las autorizaciones administrativas que integran la LUAE se registrarán de conformidad con sus respectivas ordenanzas, resoluciones u otras normas vigentes en el Distrito Metropolitano de Quito, según sea del caso, y serán otorgadas por los órganos municipales o del sector público, a quienes se denomina “Componentes de la LUAE” para efecto de este Capítulo. En un primer momento, la sola verificación del inicio de los procesos de autorización administrativa arriba indicados, dará lugar a la emisión de la LUAE, quedando el administrado obligado a cumplir con todos los trámites necesarios para la obtención de las autorizaciones que la integran, lo que conlleva la observancia y cumplimiento de las reglas técnicas, en cuyo caso la licencia podrá ser sujeta al proceso de renovación a que hubiere lugar. Sin perjuicio de lo antes indicado, **la Secretaría de Ambiente será un ente netamente informante, para el caso del otorgamiento de esta licencia metropolitana**, conforme al procedimiento administrativo especial (...)” (énfasis agregado).

Con lo anteriormente expuesto, los requisitos para la obtención de una Autorización Administrativa Ambiental que corresponde a Registro Ambiental, no integra autorizaciones administrativas que, en ejercicio de sus específicas competencias, son o puedan ser concedidas por los distintos órganos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y, previo convenio de cooperación o colaboración, por otros órganos u organismos del sector público, como lo requiere la Licencia Única de Actividad Económica (LUAE).

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Alicia Janeth Vallejo Merino
DIRECTORA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL - FUNCIONARIO DIRECTIVO 5
SECRETARÍA DE AMBIENTE - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Referencias:

- GADDMQ-AZT-2022-2104-O

Anexos:

- certificado_ambiental_811-vt (1).pdf
- gaddmq-sa-dgca-2022-0406-m (2).pdf
- STHV-DMGT-2022-3844-O (2).pdf

Copia:

Señora Magíster
Esperanza del Consuelo Hernandez Hernandez
Coordinadora de Seguimiento Ambiental (E) - Funcionario Directivo 6



Oficio Nro. GADDMQ-SA-DGCA-2022-1046-O

Quito, D.M., 20 de noviembre de 2022

SECRETARÍA DE AMBIENTE - SEGUIMIENTO

Señorita Tecnóloga

Catalina de los Angeles Rueda Godoy

Asistente Administrativa - Servidor Municipal 5

SECRETARÍA DE AMBIENTE - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Señorita Magíster

Estefanía Michelle Campaña Roman

Servidor Municipal 12 - Especialista Ambiental

SECRETARÍA DE AMBIENTE - SEGUIMIENTO

| Acción | Siglas Responsable | Siglas Unidad | Fecha | Sumilla |
|--|--------------------|---------------|------------|---------|
| Elaborado por: Estefanía Michelle Campaña Roman | emcr | SA-DGCA-SEG | 2022-11-08 | |
| Revisado por: ESPERANZA DEL CONSUELO HERNANDEZ HERNANDEZ | ECHH | SA-DGCA-SEG | 2022-11-15 | |
| Revisado por: Alicia Janeth Vallejo Merino | ajvm | SA-DGCA | 2022-11-15 | |
| Aprobado por: Alicia Janeth Vallejo Merino | ajvm | SA-DGCA | 2022-11-20 | |

